



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**  
**ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - MINISTERIO DE**  
**HACIENDA Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES -**  
**ARGENTINA y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA DE LA REPUBLICA**  
**ORIENTAL DEL URUGUAY**

La **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA** (en adelante DGESYC) representada en este acto por su Directora General **MARIA EUGENIA LAGO**, con domicilio en: Av. Martín García 464, 3er piso de la Ciudad de Buenos Aires – República Argentina, y **POR OTRA PARTE: EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** (en adelante INE) representado por su Director Técnico **DIEGO ABOAL**, con domicilio en: Santiago de Liniers 1280 - Anexo Torre Ejecutiva, de la Ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay, convienen en celebrar el siguiente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**.

**PRIMERO.** Las partes. A) la DGESyC, que por la Ordenanza 35.386/79 es el Organismo Superior del Sistema Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires, autorizado para suministrar información estadística a las distintas reparticiones, en los casos en que ésta fuera requerida y que, en cumplimiento de dicha misión produce un acervo estadístico que da sustento al análisis de la realidad socioeconómica de la Ciudad y a la definición oportuna de las políticas públicas. B) el INE, que conforme a la Ley Nº 16.616, del 20 de octubre de 1994, entre sus cometidos principales tiene: la producción y difusión de estadísticas confiables y oportunas para un mejor conocimiento de la realidad nacional, capacitar al personal de las oficinas de estadística formando técnicos en materia estadística, fomentar la investigación estadística y coordinar y supervisar el Sistema Estadístico Nacional, con atribuciones de asesoramiento, contralor y evaluación de su desarrollo, a través de la celebración de Convenios. Es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene como misión la organización del Sistema para asegurar una producción suficiente, eficiente, confiable y oportuna de las estadísticas oficiales para dar

satisfacción a la demanda de información estadística de los organismos gubernamentales, de organismos internacionales, de las instituciones académicas y de investigación, de las empresas y de los ciudadanos. En su carácter de órgano rector asume una parte de la producción estadística oficial, supervisa y coordina la producción y la difusión y, conforme al principio de centralización normativa y en ejercicio de su autonomía técnica, establece las normas sobre definiciones, clasificaciones y metodologías estadísticas, a las que deben ajustarse las oficinas productoras del Sistema.

**SEGUNDO. Objeto:** El presente acuerdo tiene como objeto, establecer un marco de cooperación entre las partes, a los efectos de compartir conocimientos y experiencias de interés para ellas.

**TERCERO. Acciones de las partes.** Se establecerán las prioridades de las temáticas y las acciones de asistencia técnica. Las especificaciones de las distintas acciones de cooperación se detallarán en las Actas Acuerdo Complementarias del presente Marco.

**CUARTO. Responsabilidades.** Las actividades y proyectos de cooperación, serán acordados por las partes y tanto sus especificaciones técnicas, organizativas y financieras, se expresarán debidamente en las Actas Acuerdo Complementarias al Acuerdo Marco.

**QUINTO. Confidencialidad.** Cada parte se compromete a respetar la Legislación Nacional de cada Estado, en materia de confidencialidad estadística y protección de datos. En particular, el manejo de la información brindada en el marco de este convenio deberá realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en: la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, y Ley N° 18.381, de 17 de agosto de 2008, y demás normas concordantes aplicables de la República Oriental del Uruguay; y en la Ley Nacional 17.622, su Decreto Reglamentario 3110/70, Ordenanza 35.386/79, Ley CABA 451, Resolución-392-AGIP-2008, Disposición-2017-07461500-DGESyC: Código de Buenas Prácticas, y demás normas concordantes aplicables, de la República Argentina. Asimismo, se conviene que toda información relacionada con la otra parte, que transfieran, produzcan o tengan acceso en ocasión de este convenio, no será divulgada o

distribuida directa o indirectamente a terceros, sin su previo consentimiento expreso.

**SEXTO. Vigencia.** El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento y continuará vigente hasta que cualquiera de las instituciones signatarias desee dejarlo sin efecto mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días corridos.

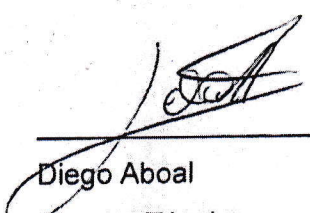
**SÉPTIMO. Coordinación y actividades a desarrollar en forma conjunta.** Para dar ejecución y seguimiento a este Convenio de Cooperación Técnica, las partes conformarán un ámbito de trabajo con técnicos de ambas instituciones, a los efectos de mantener una comunicación fluida en las tareas que se desarrollen.

**OCTAVO. Domicilios.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia.

**NOVENO: Notificaciones.** Las partes reconocen como eficaces las comunicaciones que se cursen en el marco del presente convenio por cualquier medio fehaciente que asegure su recepción, a los domicilios especiales aquí declarados, admitiendo asimismo como válidas, las notificaciones que se cursen a los siguientes correos electrónicos: [legales@estadisticaciudad.gob.ar](mailto:legales@estadisticaciudad.gob.ar), por la DGESyC y [secretaria@ine.gub.uy](mailto:secretaria@ine.gub.uy), por el INE.

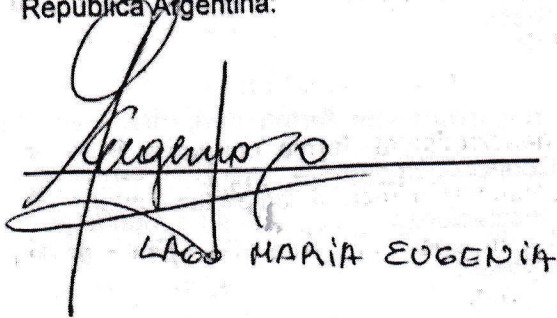
En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos, en el lugar y fecha que se indican a continuación.

Por el Instituto Nacional de Estadística de la República Oriental del Uruguay:  
Montevideo, 14 de marzo de 2024

  
\_\_\_\_\_  
Diego Aboal  
Director Técnico



Por la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires,  
República Argentina:

  
LAGO MARÍA EUGENIA